

Viernes, 24 de julio de 1998

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban transferencia de inmueble en favor de universidad nacional

DECRETO SUPREMO N° 076-98-EF

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL BANCO INDUSTRIAL DEL PERU EN LIQUIDACION EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 034-94, el Ministerio de Economía y Finanzas asumió la deuda externa de corto, mediano y largo plazo con la Banca Comercial, que se encuentra vencida y por vencer, de los Bancos Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación;

Que, a la fecha el Banco Industrial del Perú en Liquidación mantiene deudas pendientes de cancelación en favor del Ministerio de Economía y Finanzas, por concepto de la deuda asumida en virtud del Decreto de Urgencia N° 034-94;

Que, el Banco Industrial del Perú en Liquidación es propietario del inmueble ubicado en la Av. Néstor Gambetta s/n cuadra 85, ex fundo Oquendo, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Universidad Nacional Federico Villarreal viene ejecutando un programa de acciones orientado a lograr el desarrollo integral de ese Centro Superior de Estudios, para lo cual requiere contar con una adecuada infraestructura;

Que, el indicado inmueble reúne las condiciones requeridas por la mencionada universidad, siendo por tanto pertinente autorizar su transferencia directa, a efecto de contribuir al cumplimiento de las metas programadas por dicho Centro Superior de Estudios;

De conformidad con lo dispuesto en la Undécima Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26894 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998 y el Decreto de Urgencia N° 003-98;

DECRETA:

Artículo 1.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.- Apruébase la transferencia del inmueble de propiedad del Banco Industrial del Perú en Liquidación, ubicado en la Av. Néstor Gambetta s/n cuadra 85, ex fundo Oquendo, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, en favor de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 2.- TRANSFERENCIA Y COMPENSACION DE OBLIGACIONES.- La transferencia dispuesta por el artículo precedente se realizará a título oneroso y al valor determinado por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA- ascendente a US\$ 878 658,95 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 95/100 DOLARES AMERICANOS) y su pago se efectuará con cargo a las deudas que mantiene el citado Banco en Liquidación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- AUTORIZACION DE COMPENSAR OBLIGACIONES.- Autorízase a la Comisión Administradora de Carteras y a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación a que se refiere el artículo precedente de este dispositivo legal.

Artículo 4.- AJUSTE DE CUENTAS PATRIMONIALES.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Universidad Nacional Federico Villarreal y a la Comisión Administradora de Carteras, a realizar los ajustes que sean necesarios en sus respectivas cuentas patrimoniales, por efecto de la transferencia autorizada en este Decreto Supremo.

Artículo 5.- REFRENDO DE LA NORMA.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas

DOMINGO PALERMO CABREJOS
Ministro de Educación